

Guadalajara, Jalisco, a **15 de junio de 2020**.

ACUERDO DEL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES **HASTA EL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” **Y SE REITERA MANTENER LA ESTRICTA OBSERVACIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, EVITAR Y CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, EN LAS INSTALACIONES DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO.

El Maestro Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 21, 23, 25 fracciones I, VIII y X, de la Ley de Cultura Física y Deporte y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, de conformidad con los siguientes;

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

II.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de

personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

III. - Ante este suceso, mediante acuerdo DIELAG ACU 016/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo de 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; suspensión que ha sido ampliada por los diversos acuerdos:

- DIELAG ACU 024/2020 publicado el 17 de abril de 2020, hasta el día 17 de mayo de 2020;
- DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020; y
- DIELAG ACU 034/2020 publicado el 30 de mayo de 2020, hasta el día 14 de junio de 2020.

IV.- Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS- CoV-2.

V.-El 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco que tiene como objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

VI.- Asimismo, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo

acciones extraordinarias.

VII.- En Acuerdo Gubernamental **DIELAG ACU 039/2020** publicado el día **13 de Junio del 2020**, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determinó ampliar hasta el **30 de junio del 2020**, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", en tanto continua latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, además de mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

En el punto **SEGUNDO** del Acuerdo Gubernamental que nos ocupa, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un **plazo máximo de 3 días**.

VIII.- En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO), las funciones desarrolladas por las diversas áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como "COVID 9", motivo por el cual por medio del presente ACUERDO tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se suspenden los términos y plazos de todos los procesos,

procedimientos y trámites hasta el **30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte**, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO):

- a) Dirección de Administración y Finanzas
- b) Dirección de Deporte Competitivo.
- c) Dirección de Cultura Física.
- d) Dirección de Deporte Municipal.
- e) Dirección de Gestión Interinstitucional.
- f) Dirección Jurídica.
- g) Dirección de Comunicación Social.
- h) Dirección de Comercialización y Mercadotecnia.
- i) Órgano Interno de Control.

Dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, mediante trabajo a distancia, la flexibilidad de las jornadas de trabajo y ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

En las Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO) que se realicen funciones para el desahogo de su trabajo y **SE REITERA MANTENER LA ESTRICTA OBSERVACIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, EVITAR Y CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, en las que se deberán adoptar en todo momento las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

- a) El uso obligatorio de cubrebocas.
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
- e) Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud, tanto federal como estatal.

**SEGUNDO.** Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y

procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

De forma enunciativa, más no limitativa se enlistan los siguientes programas, trámites y/o eventos sujetos a suspensión:

- a) Ponte lo tenis y corre por los municipios, comisión de carreras atléticas de Jalisco, supervisiones del programa RECREA.
- b) Copa Jalisco 2020, capacitación de comisarios y árbitros de futbol, actividades de promoción del deporte social, box social, funciones de box, lucha libre en tu municipio, torneos relámpagos en el interior del estado.
- c) Escuela para atletas, comedor para atletas, escuelas deportivas, la casa del atleta.
- d) Uso de instalaciones en polideportivos, suspensión de actividades en concesiones que se encuentran al interior de las instalaciones del organismo, las concesiones de venta de alimentos, artículos deportivos, pagos y trámites de credenciales.
- e) Los mega eventos y actividades en donde Jalisco es sede regional, estatal y nacional.
- f) La participación de la selección Jalisco en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales.
- g) Certificaciones, procedimientos administrativos y/o de responsabilidad laboral, elaboración y firma de contratos o convenios, expedición de constancias, expedición de constancias de continuidad laboral, atención y respuesta a solicitudes a la unidad de transparencia, notificaciones, audiencias, acuerdos, recursos, ofrecimiento y desahogo de pruebas y análogos.

En general, quedan suspendidos todos aquellos trámites y procedimientos de naturaleza eminentemente administrativa.

**TERCERO.** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como derivados de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el **30 de junio del 2020**.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.** Todas las instalaciones que conforman "EL CODE JALISCO" deberán mantener las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del "COVID-19", referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de personas, ninguna persona podrá ingresar a las instalaciones si presenta gripe, tos o fiebre, y se les invitará a que acuda a una institución de salud para recibir atención médica;
- b) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- c) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para realización de reuniones o juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todo los casos, se deberá de mantener al menos un metro de distancia entre las personas.
- d) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- e) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- f) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- g) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de

60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;

- i) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Las medidas señaladas en los incisos d) y e) podrán ser adoptadas por tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de la propagación del virus COVID-19.

**QUINTO.** El programa RETO continuará por medio de sus activadores físicos, mediante la implementación de sesiones y activaciones físicas desde casa por medio de las redes sociales o plataformas digitales, con la finalidad que los Jaliscienses continúen ejercitándose, durante la contingencia del COVID-19.

**SEXTO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

#### **TRANSITORIO ÚNICO.**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominada El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

**Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos.**  
**Director General de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.**

